

Sedes 3<sup>ra</sup> y 4<sup>ta</sup>  
Testimonio  
25-16 doy fe. -  
Lme

1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE LA  
3 COMPAÑÍA ANONIMA  
4 DENOMINADA DISTRIBUIDORA  
5 JDM THEOS S.A.-----  
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD  
7 1,600.00.-----  
8 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy dos de mayo de dos mil  
11 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**  
12 **NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN**  
13 **GUAYAQUIL,** comparecen: la señorita **KAREN MERCEDES**  
14 **RAMIREZ MOREIRA,** soltera, ejecutivo, por sus derechos; el  
15 señor **ROBERTO XAVIER RAMIREZ ANDRADE,** casado,  
16 ejecutivo, por sus derechos. Todos los comparecientes, son  
17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
18 Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de conocer  
19 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la  
20 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo  
21 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus  
22 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
23 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la  
24 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el  
25 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en  
26 la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se  
27 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de



1 la presente escritura pública la señorita KAREN MERCEDES  
2 RAMIREZ MOREIRA, por sus derechos; el señor **ROBERTO**  
3 **XAVIER RAMIREZ ANDRADE**, por sus derechos:  
4 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes  
5 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima  
6 denominada **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**, la misma  
7 que se constituye mediante la presente escritura pública. Por  
8 consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de accionistas  
9 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN**  
10 **NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye mediante este  
11 contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en  
12 especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
13 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el  
14 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**  
15 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA JDM**  
16 **THEOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
17 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
18 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
19 Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se  
20 denominará **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes  
22 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
23 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
24 compañía se dedicará a lo siguiente: Actividad Económica:  
25 Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. Operación  
26 Principal: Actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de  
27 operaciones de transporte, almacenamiento y distribución;  
28 contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de

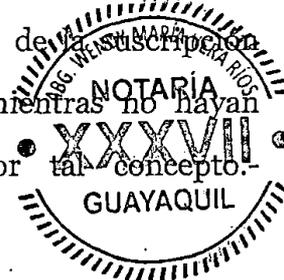
1 envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de  
2 mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de  
3 mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad  
4 de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje,  
5 muestreo y pesaje de la carga. Actividades de almacenamiento y  
6 depósito para todo tipo de Productos: explotación de silos de  
7 granos, almacenes para Mercancías diversas, cámaras frigoríficas,  
8 tanques de Almacenamiento, etcétera. Incluye la congelación por  
9 corriente De aire, almacenamiento de productos en zonas francas.  
10 Actividades relacionadas con el transporte terrestre de Pasajeros,  
11 animales o carga: explotación de terminales, Estaciones  
12 ferroviarias, de autobuses, de manipulación de Mercancías;  
13 operación de infraestructura de transporte Ferroviario su  
14 reparación y mantenimiento (limpieza exterior de Las unidades,  
15 mantenimiento de vías y de equipos, instalación y Mantenimiento  
16 electromecánico de maquinaria y conducción de Líneas),  
17 operaciones de cambio de vías o de agujas. Servicios transitorios de  
18 organización o coordinación de Operaciones de transporte y flete  
19 por tierra, mar y aire. Etapas de la actividad: comercialización,  
20 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,  
21 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,  
22 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,  
23 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir  
24 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,  
25 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y  
26 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan.  
27 la participación ocasional en constitución de compañías de  
28 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la



1 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
2 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el  
3 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene  
4 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
5 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o  
6 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
7 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**  
8 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS  
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la  
10 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el  
11 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el  
12 Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE  
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
14 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital que  
15 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias  
17 y nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos  
18 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del  
19 capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por  
20 el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
21 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de  
22 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado  
23 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**  
24 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles  
25 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título  
26 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
27 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,  
28 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde



1 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-  
2 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos  
3 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;  
4 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,  
5 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción  
6 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
7 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros  
8 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el  
9 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente  
10 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres  
13 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación  
14 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará  
15 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a  
16 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
17 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.  
18 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
19 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho  
20 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán  
22 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en  
23 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará  
24 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa  
25 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los  
26 accionistas que estuvieren en mora del pago de sus acciones  
27 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan  
28 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Cada acción de un dólar,  
2 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
3 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no  
4 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor  
5 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se  
6 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones  
7 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Siempre  
8 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del  
9 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de  
10 capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**  
11 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La  
12 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
13 administrada por el Gerente General y el Presidente.-  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La junta general es el  
15 órgano supremo de la compañía y está formada por los  
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones  
17 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su  
18 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la  
19 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las Juntas  
20 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se  
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
23 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en  
24 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y  
25 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando  
26 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**  
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son deberes y

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un  
2 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,  
3 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y  
4 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y  
5 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)  
6 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de  
7 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario  
8 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre  
9 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en  
10 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de  
11 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios  
12 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver  
13 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la  
14 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
15 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la  
16 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato  
17 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de  
18 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el  
19 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
22 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada  
23 uno de los puntos determinados en el artículo primero del  
24 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.  
25 El Comisario de la compañía será especial e individualmente  
26 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción  
27 suspensión de los administradores y más miembros de los  
28 órganos de administración creados por el presente estatuto aun



1 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en  
3 junta general en primera convocatoria, si está representada por  
4 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.  
5 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en  
6 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no  
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
8 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado  
9 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis  
10 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no  
11 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en  
12 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas  
13 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que  
14 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
16 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,  
17 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto  
18 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del  
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
24 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La  
25 junta general así convocada se constituirá con el número de  
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
27 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular  
28 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-

1 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
3 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta  
8 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General  
9 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el  
10 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente  
11 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

12 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las  
13 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de  
14 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas  
17 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma  
18 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a  
19 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que  
20 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De  
21 cada junta se formará un expediente que contendrá los  
22 documentos enumerados en el artículo veintisiete del  
23 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía  
25 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo  
26 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará  
27 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.  
28 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados



1 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de  
2 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de  
3 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,  
4 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la  
5 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer  
6 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya  
7 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de  
8 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y  
9 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la  
10 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la  
11 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos  
12 documentos estarán precedidos del informe especial del  
13 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía  
14 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de  
15 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)  
16 Conferir poderes especiales para casos determinados que  
17 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la  
18 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le  
19 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las  
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será  
22 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo  
23 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes  
24 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos  
25 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente  
26 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la  
27 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los  
28 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)

1 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto  
2 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las  
3 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los  
4 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
5 Accionistas. g) Ejercer la representación legal de la compañía ya  
6 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará  
8 a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que para el  
9 efecto designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo  
10 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del presente  
11 estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-  
12 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**  
13 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,  
14 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor  
15 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos  
16 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el  
17 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el  
18 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**  
19 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se  
21 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la  
22 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los  
23 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**  
24 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo juramento  
25 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente  
26 manera; a) La señorita KAREN MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ  
27 MOREIRA ha suscrito **SEISCIENTAS XXXVII** acciones ordinarias  
28 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América,



1 cada una; b) El señor **ROBERTO XAVIER RAMIREZ**  
2 **ANDRADE** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y  
3 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América,  
4 cada una. Además que han pagado el **VEINTICINCO POR**  
5 **CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas, y que  
6 pagarán el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del valor de cada  
7 una de las acciones suscritas en el plazo de seis meses. DOS) Los  
8 fundadores declaran la correcta integración y pago del capital  
9 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la  
10 Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de  
11 la compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**  
12 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**  
13 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta  
14 Compañía, designar a **ROBERTO XAVIER RAMIREZ**  
15 **ANDRADE**, como **GERENTE GENERAL** por un período de  
16 **CINCO AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido  
17 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente  
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto  
20 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura  
21 Pública. Además se acuerda en este acto constitutivo de esta  
22 Compañía, designar a **KAREN MERCEDES RAMIREZ**  
23 **MOREIRA**, como **PRESIDENTE** por un período de **CINCO**  
24 **AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido  
25 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente  
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto  
28 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7728381  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN, DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

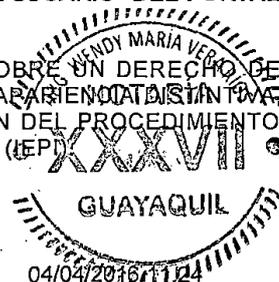
NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2016 12:00 AM

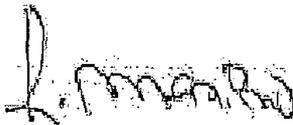
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 091397193-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMIREZ ANDRADE ROBERTO XAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-05-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JANNET VIVIANA MOREIRA BAZURTO





INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMIREZ ARANA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE ALCIVAR GARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-11-18

FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-18

V3333V4224





DIRECTOR GENERAL  
 FRAMA DEL CEDULADO

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
**NOTARIA**  
**XXXVII**  
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**025** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**025 - 0188** **0913971933**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**RAMIREZ ANDRADE ROBERTO XAVIER**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA EL RECREO  
DURAN PARROQUIA 1  
CANTON ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 095190937-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
 RAMÍREZ MOREIRA  
 KAREN MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1996-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER E133312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMÍREZ ANDRADE ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MOREIRA BAZURTO JANNET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2016-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-04-14

*[Signature]*  
 FIRMADO EN PRESENCIA DE LA JUNTA

*Karen Ramirez*  
 FIRMA DEL CEDERADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

049 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

049-0165 0951909373  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMÍREZ MOREIRA KAREN MERCEDES

GUAYAS PROVINCIA  
 DURAN CANTÓN

CIRCVNSCRIPCIÓN  
 ELOY ALFARO (DURAN)  
 BARRIO LA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




1 Pública. **CLÁUSULA SEXTA.**- Se acuerda autorizar al abogado  
2 Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los trámites necesarios  
3 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta  
4 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor  
5 notario las demás formalidades de estilo para la completa validez  
6 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes,  
7 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de  
8 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En  
9 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de  
10 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda  
11 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a  
12 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la  
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
14 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

15 *Karen Ramirez*

16  
17 **SRTA. KAREN MERCEDES RAMIREZ MOREIRA**

18 **C.C. No.- 0951909373**

19 **C.V. NO.- 049-0165**

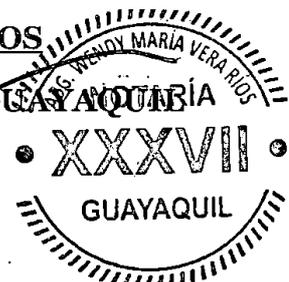
20  
21 **SR. ROBERTO XAVIER RAMIREZ ANDRADE**

22 **C.C. No.- 0913971933**

23 **C.V. NO.- 025-0188**

24  
25  
26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

27 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, MGS.,** NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL. DOY FE.-



  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.283  
FECHA DE REPERTORIO:04/may/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**, de fojas **20.151** a **20.163**, Registro Mercantil número **1.825**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**, a favor de **KAREN MERCEDES RAMIREZ MOREIRA**, de fojas **19.784** a **19.788**, Registro de Nombramientos número **5.243**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado, en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.**, a favor de **ROBERTO XAVIER RAMIREZ ANDRADE**, de fojas **19.789** a **19.793**, Registro de Nombramientos número **5.244**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 09 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1392747



### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DISTRIBUIDORA JDM THEOS S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		CDLA. LA FAE	
CALLE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		MANZANA 34	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
VILLA 23	PLANTA BAJA		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	45068586		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xavier.r@hotmail.es		
CELULAR:	FAX:		
986134897			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRÁS DE LA HYUNDAI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ROBERTO XAVIER RAMIREZ ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
913971933			

Declaro bajo Juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 JUN 2016

RECIBIDO

Nota: 10:27  
 6200695

RECIBIDO  
 25 MAY 2016  
 Srta. Viviana Montalvan  
 C.A.U. - GYE

*Miguelito*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

*Edu*

26/MAY/2016 11:52:07

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite:  -

ROBERTO RAMIREZ --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

*207868*

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO